

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez. Pasa con escrito de la Cámara de Comercio de Cali en el que indican que realizaron la inscripción de desembargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 1089835 de la Cámara de Comercio de Cali denominado BURGMAX. Sírvase Proveer.
Cali, 05 de abril de 2022

Auto No. 715

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, cinco de abril de dos mil veintidós.

Proceso: **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**
Radicación: **76001311000420210005400**
Demandante: **Jesús Andrés Trujillo Cano**
Demandado: **Mónica María Morales Rincón**

Evidenciado el escrito que antecede de la Cámara de Comercio de Cali, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar al presente proceso el escrito procedente de la Cámara de Comercio de Cali, en el que indican que realizaron la inscripción de desembargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 1089835 de la Cámara de Comercio de Cali denominado BURGMAX, a fin de que obre y conste.

Poner en conocimiento de la parte demandante el escrito de la Cámara de Comercio de Cali.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado No.56 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP).

Santiago de Cali, abril 6 de 2022
La secretaria.-

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ddo: Mónica María Morales Rincón
Rad. 2021-00054-00

Código de verificación:

0816786bf21e504afb8f0f7b6dea899fc99c2c077dd65d9bc025efad19069ea2

Documento generado en 05/04/2022 01:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>